



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas, y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2021070002292**, del 25 de junio de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. LA UNION, sede C. E. R. LA ARABIA, del Municipio de PUERTO NARE, en reemplazo del señor **IVÁN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, quien se encontraba privado de la libertad.

En razón a que mediante oficio, el 26 de enero de 2022, la señora María Elena Cadavid Ramírez, en calidad de Juez, concedió libertad al señor **IVÁN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**; se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante temporal de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA UNION, sede C. E. R. LA ARABIA, del Municipio de PUERTO NARE; según lo expuesto en la parte motiva.



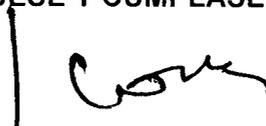
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

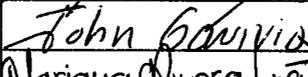
ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.